



## SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

<b>NOMBRE OFICIAL DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>	<b>NOMBRE CIUDADANO DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>
Rectificación o Aclaración de Actas	Rectificación de Actas
<b>ORGANISMO</b>	<b>HOMOCLAVE</b>
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	BC-SGG-013
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>TIPO TYS</b>
La rectificación se solicita en el caso de variar algún nombre u otra circunstancia, sea esencial o accidental u omitir algún dato que se haya registrado en un acta de nacimiento, matrimonio, divorcio, reconocimiento de hijo, adopción y defunción en cualquier Oficialía del Registro Civil del Estado de Baja California.	Servicio
	<b>¿CUANDO DEBO DE REALIZARLO?</b>
	Cuando el ciudadano requiera rectificar un dato del acta
<b>¿QUÉ OBTIENE?</b>	<b>¿QUIEN PUEDE REALIZARLO?</b>
Acta rectificada	Representante Legal Interesado Tutor
<b>TIPO COSTO</b>	<b>VIGENCIA</b>
Variable	
<b>COSTO</b>	<b>PLAZOS</b>
Junio \$1,417.00 m.n.	Tiempo que tiene el organismo para resolver :20 Días Hábiles
<b>LUGARES DE PAGO</b>	
Recaudación	
<b>TIENE DOCUMENTOS INFORMATIVOS</b>	<b>CANTIDAD DE DOCUMENTOS INFORMATIVOS</b>
NO	0
<b>AFIRMATIVA FICTA</b>	<b>REQUIERE VISITA DE INSPECCION</b>
NO	NO

## OFICINAS DONDE SE PUEDE REALIZAR

DIRECCION	TELÉFONOS	RESPONSABLES	DÍA SEMANA	HORARIO
<b>Dirección de Registro Civil - Avenida Independencia, Centro Cívico, 994, Mexicali 21000</b>	686 558 1000 EXT 1868	José David Duarte Córdova Coordinador Operativo y Programas Especiales jduarte@baja.gob.mx 686 558 1000	Lunes	08:00 A 15:00
			Martes	08:00 A 15:00
			Miércoles	08:00 A 15:00
			Jueves	08:00 A 15:00
			Viernes	08:00 A 15:00

## FUNDAMENTOS

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, ART.Artículo 31, Estatal

Ley Orgánica del Registro Civil del Estado de Baja California, ART.Artículos 8, 48, 49, 50 y 51 fracción V, Estatal

Ley de Ingresos del Estado de Baja California, ART.Artículo 18, fracción III Inciso H, Estatal

ESCENARIOS	
<b>Ciudadano</b>	
REQUISITOS INTANGIBLES	
REQUISITOS TANGIBLES	TIENE FORMATO
Copia de acta a rectificar	NO
Solicitud de rectificación	NO
Pago de derechos	NO
Original o copia de documentos suficientes que acrediten fehacientemente su dicho y justifiquen jurídicamente su petición, tales como: actas de nacimiento de los padres o hermanos, pasaporte mexicano, identificación oficial con fotografía vigente, constancia de estudios, cartilla militar, fe de bautismo, jurisdicción voluntaria o declaración de hechos	NO
PASOS POR MODALIDAD	
<b>Presencial</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>° Acudir a la Oficialía del Registro Civil a la que pertenezca el acta a rectificar</li> <li>° Solicitar el servicio correspondiente</li> <li>° Presentar solicitud de rectificación por escrito y firmada por el interesado o de quien sus derechos legalmente represente, ante el oficial del Registro Civil del Estado, en la que se anexe documentación solicitada</li> <li>° Realizar el pago correspondiente en la fecha y lugar acordado</li> <li>° Obtener servicio solicitado en el tiempo establecido</li> </ul>	